

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. e INV. PAT. 2020-00350

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

1.- Se agrega al expediente el concepto emitido por el DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este despacho judicial (archivo N° 37).

2.- Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2129 del 4 de agosto de 2021 "*...En caso de no existir acuerdo se inscribirá en primer lugar el apellido del padre o madre que primero lo hubiese reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiese sido vencido en el proceso judicial...*", se dispone:

REQUERIR al demandado CAMILO AMAYA, para que en el término de cinco (5) días, proceda a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la demandante, relativa a que el menor de edad MARTÍN JERÓNIMO, lleve primero el apellido materno (archivo N° 33).

Se advierte que en caso de guardar silencio, se entenderá tácitamente su aceptación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1368d56047fa85b01c4ad6f71dc7135ae978ac951390e5b19ae12621a1892fb2**

Documento generado en 18/04/2022 09:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>